



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 940 (12-AGOSTO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de IDARTES N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022².

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.
2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.
3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 940 (12-AGOSTO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante radicado Orfeo N° 20225000333203 del veintiséis (26) de julio de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria INGRY JOHANNA NIÑO GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.930.370 quien se desempeña en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión 7617-*“Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C”*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística-Nidos de la Entidad, allegó certificado de incapacidad N° 1003202207253461 generado por el Doctor Juan Bernardo Estrada Ávila médico general de EMI de fecha veinticinco (25) de julio de 2022 donde le concedió dos (02) días de incapacidad médica comprendida por los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de julio de 2022, documento que reposa en la historia laboral de la citada funcionaria.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria INGRY JOHANNA NIÑO GONZALEZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	INGRY JOHANNA NIÑO GONZALEZ						
EPS	COMPENSAR EPS						
SALARIO BASE	\$ 4.076.499						
FECHA DE INCAPACIDAD	Veinticinco (25) de julio de 2022						
DIAS DE INCAPACIDAD	2	25-07-2022 al 26-07-2022					
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (02)						
	EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
	0	66,667	\$ 0	2	100	\$ 271.767	\$ 271.767

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder dos (02) días de licencia por enfermedad a la funcionaria INGRY JOHANNA NIÑO GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.930.370 quien se desempeña en el empleo de planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión 7617-*“Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C”*, ubicado en la Subdirección de Formación Artística-Nidos de la Entidad, comprendida por los días veinticinco (25) y veintiséis (26) de julio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.

Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiéndose por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 940
(12-AGOSTO-2022)**

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$271.767) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al Proyecto de inversión 7617-“Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C”, ubicado en la Subdirección de Formación Artística-Nidos de la Entidad en el rubro O231020100101- “Sueldos de Personal –Nómina” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria INGRY JOHANNA NIÑO GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.022.930.370.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 12-AGOSTO-2022

CARLOS ALFONSO GAITÁN SANCHEZ
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 02-AUG-2022 11:22

Periodo de Pago : 1 Agosto 2022 A 31 Agosto 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS	Tipo Incap	F Inicial	Total Dias Incap	Prorroga	Dias liq mes	Pago al 100%		
								Dias	Val días	IBC
1,022,930,370	INGRY JOHANNA NIÑO GONZALEZ	COMPENSAR	Inc No profesional	25-07-2022	2	No	2	2	\$271,767	\$4,076,499

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF *Gina Pinzón*

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano- SAF *Carolina*

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF *Adriana*

INCAPACIDAD LABORAL



N. de Servicio 1003202207253461 Fecha 25/07/2022 Hora 08:47

DATOS

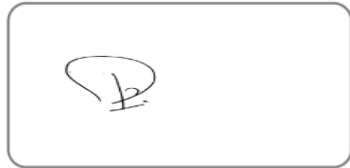
Nombre NIÑO GONZALEZ INGRY Identificación CC - 1022930370 Edad 35 Años
Municipio BOGOTA DC Codigo DX B349

INCAPACIDAD

Tipo Ambulatoria Origen 13-Enfermedad general
Prorroga NO
Inicia 25/07/2022 Finaliza 26/07/2022
Total días 2

Incapacidad sujeta a validación por EPS

Médico ESTRADA AVILA JUAN BERNARDO
CC 16669533
Registro 16669533



grupoemi.com



Radicado: **20225000333203**

Fecha **26-07-2022 11:30**

Documento 20225000333203 firmado electrónicamente por:

INGRY JOHANNA NIÑO GONZALEZ, Profesional Universitario,
Subdirección de Formación Artística, Fecha de Firma: 26-07-2022
11:30:57

Anexos: 1 folios, Historia Clinica



28df2f7787ae744a04d422c1a56a6152e926973cb921a59520
1eb4ab14255b59